EDICIÓN ESPECIAL

REGISTRO OFICIAL®
ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- Cantón Salcedo: Que expide la tercera Ordenanza reformatoria a la Ordenanza presupuestaria para el ejercicio fiscal del año 2026 2

- Cantón Valencia: Reformatoria a la Ordenanza para la administración y funcionamiento de cementerios, creación de nuevos camposantos, salas de velación y regularización de terrenos y bóvedas..... 16

ORDENANZA PROVINCIAL:

- Gobierno Provincial de Tungurahua: Que crea y regula la Organización de Gestión de Destino Tungurahua OGDT..... 21

Año II - Nº 1748 - 40 páginas
Quito, lunes 23 de noviembre de 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SALCEDO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salcedo, para el presente ejercicio fiscal fue aprobado mediante la Ordenanza Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal del Año 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salcedo; dicha planificación financiera se diseñó bajo criterios de prudencia fiscal y estimación técnica de ingresos y gastos.

Es necesario contar con recursos económicos suficientes que permita cubrir el pago de servicio de energía eléctrica de la planta de tratamiento el Carrizal, por lo que se hace ineludible reformar el Presupuesto del Ejercicio Fiscal del año 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salcedo, a través de una Reforma Legislativa Vía Traspaso de Crédito entre diferentes áreas.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador norma "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional."

Que, el Art. 286 de la Constitución norma: Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes.

Que, el artículo 221 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados constará de las siguientes partes: Ingresos; Egresos; y, Disposiciones generales.

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: "... Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: Traspasos de Créditos, Suplementos de Crédito; y, Reducciones de Créditos".

Que, durante la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2026, se ha evidenciado la necesidad institucional de efectuar ajustes presupuestarios entre distintas áreas y programas municipales, a fin de garantizar la continuidad, eficiencia y operatividad de los servicios, obras y proyectos institucionales;

Que, los traspasos de créditos constituyen modificaciones presupuestarias permitidas por la normativa vigente, siempre que no impliquen incremento al monto total del presupuesto aprobado;

Que, el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye que: **Traspasos**.- (……..) Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el Art. 105.- cita: Modificaciones presupuestarias.- Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria.

En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación.

Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modifica el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o

egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución.

Que, la Normas de Control Interno 402-01 Presupuesto, establece: Responsabilidad del control.- La máxima autoridad de una entidad u organismo del sector público dispondrá a los responsables de las unidades inherentes a la materia, el diseño de los controles que se aplicaran para asegurar que todas las etapas del ciclo presupuestario cumplan con las disposiciones legales, reglamentarias y polí ticas gubernamentales, sectoriales e institucionales que regulan las actividades del presupuesto.

Los responsables de la administración financiera de las entidades del sector público establecerán procedimientos de control interno presupuestario para la programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación, clausura y liquidación del presupuesto institucional. Deberán fijar los objetivos generales y específicos en la programación de ingresos y gastos; y, deberán asegurar la disponibilidad presupuestaria de fondos en las asignaciones aprobadas.

Todos los ingresos y gastos estarán debidamente presupuestados; y, en caso de existir valores no considerados en el presupuesto, se procederá con la tramitación de la reforma presupuestaria correspondiente, misma que deberá ser justificada técnica y legalmente en cuanto a su necesidad, reprogramación y priorización correspondiente.

En la formulación del presupuesto público se observarán los principios presupuestarios de: universalidad, unidad, programación, equilibrio y estabilidad, plurianualidad, eficiencia, eficacia, transparencia, flexibilidad, especificación, legalidad, integralidad y sostenibilidad; para que el presupuesto cuente con atributos que vinculen los objetivos de la planificación institucional con la administración de recursos, tanto en el aspecto financiero como en las metas fiscales.

Que, la Ordenanza Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal del Año 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salcedo, fue aprobado

por el Cuerpo Legislativo, en sesiones de fecha 9 y 10 de diciembre del 2025, ordenanza que se encuentra debidamente sancionando.

Que, el Concejo Municipal, en sesiones de fecha 16 y 17 de junio del 2026, aprueba la Primera Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salcedo, para el ejercicio Fiscal del año 2026.

Que, el Concejo Municipal, en sesiones de fecha 2 y 3 de septiembre del 2026, aprueba la Segunda Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salcedo, para el ejercicio Fiscal del año 2026.

Que, mediante Resolución Administrativa Reforma POA N° 060-2026-AL-GADMCS, Aprobar la sexagésima reforma al Plan Operativo Anual, correspondiente a la planificación del período 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salcedo

Que, la señora Jefe de Servicios Generales y Transporte, y el señor Director Administrativo, emiten el INFORME DE REFORMA PRESUPUESTARIA 2026, del cual consta:

Antecedentes.-

El Concejo del GAD Municipal del cantón Salcedo en sesión extraordinaria de fecha 09 de diciembre de 2025, y sesión extraordinaria de fecha 10 de diciembre del 2025, conoció y aprobó en segundo y definitivo debate la Ordenanza Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal del año 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salcedo.

Mediante Memorando No.- DF_C-0379-2026 de la Dra. Sonnia Aules Jefa de Contabilidad, remite al Ing. Edgar Ruíz Director Financiero, en la parte pertinente: "… solicita la anulación de la Certificación presupuestaria 42, generada por un valor de 40 000 emitida con fecha 27 de febrero del 2026, la cual fue asignada para garantizar la disponibilidad de fondos para registrar las Comisiones Elepco S.A por pago de la comisión de la tasa de recolección de basura . La presente solicitud se fundamenta en que dicho compromiso de pago ha quedado sin efecto, en vista de

que la entidad ya no mantiene la obligación ni el procesamiento de pago por concepto de la mencionada comisión. Por tal motivo y con el objetivo de liberar los saldos para que queden disponibles para otras planificaciones institucionales solicito de la manera más comedida se proceda con el pedido de la anulación. Así también, se pone a disposición de la Máxima Autoridad los recursos liberados…"

Mediante Memorando No. DF-0729-2026 del Ing. Edgar Ruiz Director Financiero, remite al Ing. Juan Paúl Pacheco Alcalde del Cantón Salcedo, en la parte pertinente: "…pongo en su conocimiento que, mediante Memorando No. DF_C-0379- 2026 de fecha 14 de septiembre de 2026, la Jefatura de Contabilidad ha informado y solicitado la anulación de la Certificación Presupuestaria No. 42, emitida el 27 de febrero de 2026 por el valor de USD 40.000,00 (Cuarenta mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América). Dicha certificación fue destinada inicialmente para garantizar la disponibilidad de fondos para el pago de comisiones a Elepco S.A., correspondientes a la recaudación de la tasa de recolección de basura. Sin embargo, al haber quedado sin efecto el compromiso de pago toda vez que la entidad municipal ya no mantiene la obligación ni el procesamiento de pago por dicho concepto, los referidos saldos han sido liberados en su totalidad. En tal virtud, formalizo la puesta a disposición de su Autoridad de la suma de USD 30.000,00, con la finalidad de que estos fondos puedan ser reasignados según las prioridades institucionales, proyectos y requerimientos que su Despacho considere pertinentes en beneficio del cantón.

Justificación.-

En el marco de la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2026, se ha efectuado el análisis de la disponibilidad de recursos asignados en la Partida 510 – Gastos Comunes de la Entidad, Sub Programa 511. Partida 57.01.99.001 específicamente en el rubro destinado al pago de comisiones de ELEPCO S.A., de la tasa de mitigación de impactos a través de cobro de energía eléctrica, evidenciándose que los valores previstos para dicho compromiso de pago han quedado sin efecto, en vista de que la entidad ya no mantiene la obligación ni el procesamiento de pago por concepto de la mencionada comisión en su totalidad para la ejecución de la obligación inicialmente contemplada.

Los recursos presupuestarios que sean liberados serán destinados a fortalecer las partidas presupuestarias correspondientes al pago del servicio de energía eléctrica del subprograma 341, Dirección de Agua Potable y Alcantarillado, específicamente

para el contrato N.° 200036323364, correspondiente a la Planta de Tratamiento El Carrizal.

Esta reasignación se justifica en la necesidad de garantizar la disponibilidad de recursos económicos para cumplir oportunamente con las obligaciones derivadas del consumo de energía eléctrica, indispensable para el funcionamiento continuo de la planta de tratamiento y el desarrollo de los procesos operativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable. De esta manera, se contribuye a asegurar la continuidad, eficiencia y calidad de la dotación de agua potable a la población del cantón Salcedo, en cumplimiento de las competencias institucionales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salcedo.

Por lo expuesto, se considera técnicamente y presupuestariamente procedente liberar los recursos disponibles de la partida destinada al pago de comisiones de ELEPCO, perteneciente al Sub Programa 511 Comisiones ELEPCO S.A., y reasignarlos a la partida presupuestaria destinada al pago de energía eléctrica, de acuerdo con los requerimientos y proyecciones de consumo de la institución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se deja constancia de que lo señalado no afecta ni modifica la planificación establecida para el pago de la tasa de recolección de basura la misma que el Gad Municipal del Cantón Salcedo ya no tiene competencia, la cual se mantendrá conforme a las disposiciones y condiciones previamente determinadas.

Propuesta:

SITUACIÓN PROPUESTA PARA REFORMA AL PRESUPUESTO 2026					
PROGRAMA: 510 Gastos Comunes de la entidad Y S. deuda					
SUBPROGRAMA: 511 Gastos Comunes de la entidad Y S. deuda					
PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO CODIFICADO 2026	INCREMENTO	DISMINUCIÓN	TOTAL
511.57.01.99.001	COMISIONES ELEPCO S.A.	40.000,00		30.000,00	10.000,00
341.73.01.04	ENERGÌA ELECTRICA	40.500,00	30.000,00		70.500,00
RESUMEN		$80.500,00	$30.000,00	$30.000,00	$80.500,00

Recomendación.-

Aprobar la reforma presupuestaria 2026.

Solicitar a la Dirección Financiera realice la Reforma Presupuestaria tipo traspaso de crédito

Que, mediante MEMORANDO No.- DA-1556-2026, de fecha 26 de octubre el señor Director Administrativo, solicita al Ing. Juan Paúl Pacheco Velásquez, ALCALDE DEL CANTON SALCEDO, autorización para la REFORMA TIPO TRASPASO DE CREDITO INFORME N° 25; con el MEMORANDO No.- AL-2251-2026, el Ing. Juan Paúl Pacheco Velásquez, ALCALDE DEL CANTON SALCEDO, dispone Favor se proceda con la Reforma al Presupuesto 2026.

Que, el señor Director Financiero y la señora Jefa de Presupuesto, presentan el informe Técnico Nro. 027-DF-P-2026-T-13517, de fecha 26 de octubre del 2026, para la Reforma Legislativa, del cual se puede establecer lo siguiente:

Antecedentes. -

En cumplimiento de la normativa y los artículos determinados en el Capítulo III DEL COMPONENTE DE PRESUPUESTO, del Título II COMPONENTES DEL SISTEMA del Código de Planificación y Finanzas Públicas, así como también lo determinado en el Capítulo VII PRESUPUESTO DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS, del Título VI RECURSOS FINANCIEROS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Dirección Financiera procedió a presentar todos los documentos e informes respectivos para la aprobación del Presupuesto Participativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salcedo para el ejercicio fiscal 2026.

El Concejo del GAD Municipal del Cantón Salcedo en sesión extraordinaria de fecha 09 de diciembre del 2025, y sesión extraordinaria de fecha 10 de diciembre del 2025, dio por conocido y aprobó en segundo y definitivo debate el Proyecto de Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salcedo, para el ejercicio Fiscal del año 2026, la misma que fue sancionada por el Ing. Juan Paúl Pacheco Velásquez, Alcalde Cantonal, el 15 de diciembre de 2025 , cuyo valor asciende a: USD 27.424.461,12 (VEINTISIETE MILLONES

CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON 12/100 DÓLARES).

Una vez sancionado la segunda ordenanza reformatoria a la ordenanza presupuestaria del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón salcedo, para el ejercicio fiscal del año 2026, el presupuesto general de la Institución alcanza al valor de: 29.426.889,58 (VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEISMIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 58/100 DÓLARES). (….)

JUSTIFICACION

La presente reforma presupuestaria tiene como finalidad garantizar la disponibilidad de recursos para el pago del servicio de energía eléctrica de la Planta de Tratamiento El Carrizal, infraestructura fundamental para el funcionamiento del sistema de agua potable del cantón Salcedo. Esta necesidad responde a la importancia de atender oportunamente las obligaciones derivadas del consumo eléctrico, cuyo suministro es indispensable para el desarrollo continuo de los procesos operativos de la planta, contribuyendo a garantizar la continuidad y calidad del servicio de agua potable que se brinda a la población. Para financiar este requerimiento, se propone redistribuir los recursos inicialmente destinados al pago de comisiones a ELEPCO S.A. por la recaudación de la tasa de recolección de basura, considerando que dicha obligación ha quedado sin efecto, conforme a lo informado por la Jefatura de Contabilidad. En consecuencia, la reforma permitirá reorientar recursos que ya no serán utilizados para su finalidad original hacia una necesidad prioritaria relacionada con la prestación de un servicio público esencial, sin incrementar el presupuesto institucional.

Considerando la solicitud presentada por el Mg. Christian Garzón Director Administrativo para realizar la Reforma al Presupuesto 2026 mediante Traspaso de Crédito, revisado el presupuesto vigente para el ejercicio económico 2026, en el programa y subprograma Gastos Comunes De La Entidad y Servicio de Deuda existe la viabilidad presupuestaria para realizar la reforma mediante traspaso de crédito por cuanto en la partida presupuestaria que solicita la disminución existe los recursos disponibles suficientes para realizar la citada modificación presupuestaria; y como se puede evidenciar en las Cédulas Presupuestarias de Gastos que se adjunta las mismas que fueron generadas a la fecha.

Propuesta.-

Disminución:
Concepto: Agua potable y alcantarillado
Programa: 510
Subprograma: 511
Partida Nro. 57.01.99.001
Denominada: Comisiones Elepco S.A.
Monto: USD. 30.000,oo
Incremento:
Concepto: Agua potable y alcantarillado
Programa: 340
Subprograma: 341
Partida Nro. 73.01.04
Denominada: Energía Eléctrica
Monto: USD. 30.000,oo

Conclusiones.-

El monto total del traspaso presupuestario es de USD 30.000,00; valor determinado tanto en incrementos como en disminución, por lo que el valor NO ALTERA EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO APROBADO.

El presupuesto mantiene su equilibrio tanto en ingresos como en gastos, con un valor de USD 29.426.889,58.

Los traspasos presupuestarios presentados en este informe corresponden a movimientos de diferentes áreas y de acuerdo al segundo párrafo del Art. 256 del COOTAD es potestad del legislativo autorizarlo.

Recomendación

Con base a lo indicado anteriormente y con la finalidad de dar cumplimiento al conjunto de normas, políticas, instrumentos. Procesos, actividades, registros y solicitud receptada por la Dirección Administrativa y la Dirección Administrativa.

Se remite el presente informe de reforma presupuestaria para su respectiva autorización al legislativo según lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Notificar a la Dirección y/o dependencia en mención para que se continue con el proceso que corresponda.

Que, mediante memorando Nro. AL-2253-2026, de fecha 26 de octubre del 2026, remite el Ing. Juan Paúl Pacheco Velásquez, ALCALDE DEL CANTON SALCEDO, al PROCURADOR SINDICO, el INFORME DE TRASPASO DE CRÉDITO No.-027-DF-P-2026-T-13517, del cual consta: En atención al MEMORANDO No.-DF-0862-2026, suscrito por el Ing. Edgar Ruíz DIRECTOR FINANCIERO, quién remite el INFORME DE TRASPASO DE CRÉDITO No.-027-DF-P-2026-T-13517, mismo en el cual recomienda la autorización al legislativo según lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

En virtud de lo expuesto y de conformidad al informe adjunto, me permito autorizar la presente REFORMA PRESUPUESTARIA, a fin de que se sirva proceder con lo que en derecho corresponde previa revisión de toda la documentación técnica y jurídica prevista en la normativa vigente y conexa.

Que, Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley.

Que, es necesario reformar la Ordenanza de Presupuesto del ejercicio económico 2026, por los traspasos de créditos del áreas administrativas y operativas de la institución;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 240, 265 de la Constitución de la República del Ecuador; y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7 y 57 literales: a, h, 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;

EXPIDE:

LA TERCERA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO

DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALCEDO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

Art. 1. - Objeto. - Aprobar la Tercera Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salcedo, para el Ejercicio Fiscal del año 2026, mediante Traspasos de créditos presupuestarios, programas y partidas presupuestarias institucionales, conforme los informes técnicos y financieros emitidos para el efecto; amparado en lo que instituye los artículos 255, 256, 257 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; disponiendo a la Dirección Financiera su Ejecución una vez que sea sancionada la presente reforma a la ordenanza.

Art. 2. - Aprobación de los Traspasos de Créditos. - Apruébese los Traspasos de Créditos presupuestarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salcedo, para el Ejercicio Fiscal del año 2026, conforme el siguiente detalle:

Propuesta de la tercera reforma.-

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SALCEDO
REFORMA AL PRESUPUESTO DEL 2026 MEDIANTE TRASPASO DE CRÉDITO
Según Memorando No.DA-1556-2026

CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO CODIFICADO	TRASPASOS DE CRÉDITOS		PRESUPUESTO CODIFICADO AL	JUSTIFICACIÓN
			INCREMENTO	DISMINUCION		
PROGRAMA 340	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO					
SUBPROGRAMA 341	Dirección Agua Potable y Alcantarillado					
73.01.04	Energía Eléctrica	40.500,00	30.000,00		70.500,00	Los recursos son liberados ya que el GAD Municipal ya no tiene la competencia del pago de las comisiones a ELEPCO S.A.
PROGRAMA 510	GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD Y S. DEUDA					
SUBPROGRAMA 511	Gastos Comunes De La Entidad Y S. Deuda					
57.01.99.001	Comisiones Elepco S. A.	40.000,00		30.000,00	10.000,00	La reasignación permitirá atender oportunamente las obligaciones derivadas del consumo de energía eléctrica de la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado, de la Planta de Tratamiento del Carrizal, la misma que es la encargada de la dotación del agua potable del Cantón Salcedo
	TOTAL	80.500,00	30.000,00	30.000,00	80.500,00	

Art. 3. - Ejecución. - Encárguese a la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salcedo, la ejecución de la presente reforma

presupuestaria una vez que sea sancionada la presente ordenanza; así como la actualización correspondiente en el sistema financiero institucional, las Direcciones procederán a la Ejecución del presupuesto.

Art. 4. - Documentos habilitantes. - Forman parte integrante de la presente Ordenanza los informes técnicos, financieros y jurídicos que sustentan la necesidad y procedencia de los traspasos de créditos aprobados.

DISPOSICIÓN GENERAL

UNICA. - La Dirección Financiera realizará las modificaciones presupuestarias y registros contables correspondientes conforme la normativa legal vigente.

DISPOSICIÓN FINAL

UNICA. - La presente Ordenanza Reformatoria entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial, dominio web institucional,

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salcedo a los 06 días del mes de noviembre del año 2026.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
JUAN PAUL PACHECO VELASQUEZ

ING. JUAN PAÚL PACHECO VELÁSQUEZ
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SALCEDO

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
NESTOR FERNANDO PAILLACHO CHICAIZA

AB. FERNANDO PAILLACHO
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN: Certifico que "**LA TERCERA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALCEDO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.",** fue discutida y aprobada por el Concejo del GAD Municipal del Cantón Salcedo, en Sesión Extraordinaria de fecha 05 de noviembre del 2026; y, Sesión Extraordinaria de fecha 06 de noviembre del 2026.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
NESTOR FERNANDO
PAILLACHO CHICAIZA

Ab. Fernando Paillacho
SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SALCEDO, a los 10 días del mes de noviembre del año 2026, siendo las 12H50.- VISTOS, de conformidad a lo que dispone el Art. 322, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **REMITO LA TERCERA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALCEDO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026,** a usted señor Alcalde para que dentro del plazo de ley sancione o la observe.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
NESTOR FERNANDO
PAILLACHO CHICAIZA

Ab. Fernando Paillacho
SECRETARIO GENERAL

ALCALDÍA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SALCEDO. - En San Miguel del Cantón Salcedo, a los 10 días del mes de noviembre del año 2026, las 13H55, de conformidad a lo que dispone el Art. 322, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo a la Constitución y las Leyes de la República del Ecuador, ésta Alcaldía sanciona **LA TERCERA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALCEDO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026** para que entre en vigencia.

PROMÚLGUESE Y EJECÚTESE.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
JUAN PAUL PACHECO VELASQUEZ

ING. JUAN PAÚL PACHECO VELÁSQUEZ
ALCALDE DEL CANTÓN SALCEDO

CERTIFICACIÓN: Una vez revisado el aplicativo de la Firma electrónica EC, la firma que consta en **LA TERCERA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALCEDO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026,** corresponde al Ing. Juan Paúl Pacheco Velásquez, Alcalde del GAD Municipal del Cantón Salcedo y la misma está vigente.

Salcedo, 10 de noviembre del año 2026.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
NESTOR FERNANDO PAILLACHO CHICAIZA

Ab. Fernando Paillacho
SECRETARIO DEL CONCEJO

CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON VALENCIA

ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CEMENTERIOS, CREACIÓN DE NUEVOS CAMPOSANTOS, SALAS DE VELACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE TERRENOS Y BÓVEDAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN VALENCIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Ordenanza para la Administración y Funcionamiento de Cementerios, Creación de Nuevos Camposantos, Salas de Velación y Regularización de Terrenos y Bóvedas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Valencia fue sancionada y promulgada por la máxima autoridad ejecutiva municipal el 24 de octubre de 2025, dicho cuerpo normativo introdujo un régimen especial y preferencial de regularización para los posesionarios históricos de espacios funerarios, estableciendo en su Disposición Transitoria Primera una tasa reducida equivalente al 5% del Remuneración Básica Unificada (R.B.U.) por metro cuadrado.

Para la aplicación de este beneficio social y de seguridad jurídica, la Disposición Transitoria Segunda fijó un plazo perentorio de trescientos sesenta y cinco (365) días, contados a partir de su promulgación, para que los usuarios inicien y concluyan el trámite correspondiente, disponiendo que, una vez fenecido dicho lapso, se aplicarían los valores ordinarios vigentes.

De acuerdo con la evaluación técnica contenida en el Informe INF-TEC-055-GADMCV-CGA-2026 del 24 de septiembre de 2026, remitido mediante el Oficio No. 757-GADMCV-CGA-2026 del 24 de septiembre de 2026 por la Coordinación de Gestión Ambiental, con corte al 22 de septiembre de 2026 se registraron 245 trámites atendidos (124 en el Cementerio General de Valencia, 99 en Nueva Unión y 22 en Costa Azul) y una recaudación para las arcas municipales por un monto de USD 29.909,29.

No obstante, estos significativos avances en la actualización catastral y formalización de espacios, el plazo inicial de 365 días vence de forma inminente el 24 de octubre de 2026 por lo que ante esta necesidad institucional, la Coordinación de Gestión Ambiental ha dejado constancia de que existe una marcada demanda ciudadana pendiente de atención y que si no se otorga una prórroga mediante norma de igual jerarquía, a partir del 25 de octubre de 2026 la administración se vería obligada a cobrar las tarifas ordinarias para la venta de terrenos equivalentes al 0,85 del R.B.U. por m² según el Art. 34 de la Ordenanza vigente, lo cual representaría un impacto económico considerable para la ciudadanía e incentivaría el estancamiento de los procesos de legalización.

Por tanto, resulta indispensable y plenamente justificado extender el plazo de regularización por trescientos sesenta y cinco (365) días adicionales, garantizando la continuidad de la atención ciudadana, la consolidación del catastro municipal y el ingreso sostenible de recursos públicos.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON VALENCIA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador consagra que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 240 de la Carta Magna otorga a los gobiernos autónomos descentralizados cantonales facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 264 numeral 1 de la Constitución dispone que es competencia exclusiva de los gobiernos municipales planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 7, reconoce a los concejos municipales la facultad normativa para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas;

Que, el artículo 54 literal l) del COOTAD señala como competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal la prestación del servicio público de cementerios;

Que, el artículo 57 literales a) y c) del COOTAD faculta al Concejo Municipal para ejercer la facultad normativa en materias de competencia municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, así como para crear, modificar, exonerar o extinguir tasas por los servicios que presta;

Que, el artículo 322 del COOTAD prescribe el procedimiento para la aprobación y reforma de ordenanzas municipales en dos debates celebrados en días distintos;

Que, el Acuerdo Interinstitucional N.º 000001-2022, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N.º 626 de 26 de enero de 2022, mediante el cual se expide el Reglamento para el manejo y disposición final de cadáveres, mortinatos, piezas anatómicas, osamentas humanas; así como el funcionamiento de los establecimientos que prestan servicios funerarios, establece en sus artículos 63, 64, 67 y 68 la obligación de los cementerios públicos y privados de destinar gratuitamente el cuatro por ciento (4 %) de sus espacios de inhumación, distribuido en un dos por ciento (2 %) para la Autoridad Sanitaria Nacional y un dos por ciento (2 %) para el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, así como su identificación, uso exclusivo y formalización mediante los respectivos convenios interinstitucionales;

Que, el 24 de octubre de 2025 fue promulgada la Ordenanza para la Administración y Funcionamiento de Cementerios, Creación de Nuevos Camposantos, Salas de Velación y Regularización de Terrenos y Bóvedas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Valencia;

Que, la Disposición Transitoria Segunda de la referida Ordenanza fijó un plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días, contados desde su entrada en vigencia, para que los posesionarios de lotes, bóvedas, mausoleos y túmulos inicien y concluyan su trámite de regularización acogiéndose a la tasa preferencial prevista en la Disposición Transitoria Primera;

Que, mediante Oficio No. 757-GADMCV-CGA-2026 de 24 de septiembre de 2026, la Coordinación de Gestión Ambiental remitió el Informe Técnico INF-TEC-055-GADMCV-CGA-2026, demostrando que al 22 de septiembre de 2026 se han ejecutado 245 trámites y recaudado USD 29.909,29, alertando sobre el vencimiento del plazo el 24 de octubre de 2026 y recomendando evaluar la extensión del beneficio ante el Concejo Municipal; y,

En uso de las atribuciones que le confieren los artículos 240 y 264 de la Constitución de la República del Ecuador, y los artículos 57 literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE:

LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CEMENTERIOS, CREACIÓN DE NUEVOS CAMPOSANTOS, SALAS DE VELACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE TERRENOS Y BÓVEDAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN VALENCIA

Artículo 1.- Sustitúyase el texto de la Disposición Transitoria Segunda de la Ordenanza para la Administración y Funcionamiento de Cementerios, Creación de Nuevos Camposantos,

Salas de Velación y Regularización de Terrenos y Bóvedas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Valencia, por el siguiente:

Prórroga del procedimiento de regularización para ocupantes históricos.- Otórguese un plazo adicional de trescientos sesenta y cinco (365) días, contados a partir del 25 de octubre de 2026, para que los posesionarios de lotes, bóvedas, mausoleos y túmulos en los cementerios municipales del cantón Valencia puedan iniciar y concluir el trámite de regularización acogiéndose a la tasa preferencial del 5% del Salario Básico Unificado (R.B.U.) por metro cuadrado prevista en la Disposición Transitoria Primera. Transcurrido este nuevo plazo, se aplicarán de manera estricta los valores y tarifas ordinarias vigentes en la presente Ordenanza."

Artículo 2.- Sustitúyase el texto de la Disposición Transitoria Cuarta de la Ordenanza para la Administración y Funcionamiento de Cementerios, Creación de Nuevos Camposantos, Salas de Velación y Regularización de Terrenos y Bóvedas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Valencia, por el siguiente:

En los cementerios existentes, se permitirá la construcción de nuevas bóvedas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ordenanza. La Coordinación de Gestión Ambiental verificará técnicamente la disponibilidad del espacio solicitado y, únicamente cuando se identifiquen controversias, conflictos de ocupación o posibles afectaciones en la distribución y uso de los espacios, solicitará el pronunciamiento técnico de la Unidad de Planeamiento Urbano y Rural, a fin de determinar si la construcción proyectada afecta la maniobra de ingreso de ataúdes a las bóvedas preexistentes ubicadas frente o en las inmediaciones de la obra.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - Establézcase que, para la aplicación y cobro de los valores determinados en los artículos precedentes, las medidas, superficies y delimitaciones de los terrenos, bóvedas, nichos, túmulos y espacios para mausoleos en los cementerios municipales, se calcularán y liquidarán de manera obligatoria conforme a los planos actualizados y aprobados, ya sean estos resultantes de procesos de consultoría externa o de los desarrollados por la propia institución municipal.

Ninguna construcción o venta podrá ejecutarse contraviniendo las especificaciones técnicas e inventarios cartográficos oficiales vigentes en la municipalidad.

SEGUNDA. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Valencia garantizará la reserva gratuita del cuatro por ciento (4 %) del área total de los espacios destinados a inhumación del cementerio municipal, distribuido de la siguiente manera:

1) Dos por ciento (2 %) para el Ministerio de Salud Pública, en calidad de Autoridad Sanitaria Nacional.
2) Dos por ciento (2 %) para el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Estos espacios estarán destinados exclusivamente a la inhumación de cadáveres, mortinatos, piezas anatómicas y osamentas de personas no identificadas o identificadas que no hayan sido retiradas, conforme a la normativa sanitaria vigente.

Las áreas asignadas deberán encontrarse debidamente identificadas y delimitadas en los planos del cementerio. Para su utilización, el GAD Municipal suscribirá los respectivos convenios interinstitucionales, por un plazo no menor a treinta (30) años prorrogables, conforme a las disposiciones de la Autoridad Sanitaria Nacional.

DISPOSICIÓN FINAL:

ÚNICA. - La presente Ordenanza Reformatoria entrará en vigencia a partir de su promulgación por parte del Ejecutivo Municipal, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal, sitio web institucional y en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Valencia, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

Cúmplase. -

Lo certifico. –

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
DANIEL VICENTE MACIAS LOPEZ

Ing. Daniel Vicente Macías López
ALCALDE DEL CANTÓN VALENCIA

Firmado electrónicamente por:
LADY GARDENIA LEON BUSTAMANTE
Validar únicamente con FirmaEC

Ab. Lady Gardenia León Bustamante
SECRETARIA (D) DEL CONCEJO

CERTIFICO: Que, **LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CEMENTERIOS, CREACIÓN DE NUEVOS CAMPOSANTOS, SALAS DE VELACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE TERRENOS Y BÓVEDAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN VALENCIA,** fue debidamente discutida y aprobada por el Concejo Municipal del GAD Municipal del cantón Valencia, en dos sesiones distintas, celebradas los días 23 de octubre de 2026 y 30 de octubre de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del COOTAD.

Valencia, 30 de octubre de 2026.

Firmado electrónicamente por:
LADY GARDENIA LEON BUSTAMANTE
Validar únicamente con FirmaEC

Ab. Lady Gardenia León Bustamante
SECRETARIA (D) DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL CANTÓN. - En Valencia, a los nueve días del mes de noviembre de 2026. De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 324 del COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto **LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CEMENTERIOS, CREACIÓN DE NUEVOS CAMPOSANTOS, SALAS DE VELACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE TERRENOS Y BÓVEDAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN VALENCIA**, está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- SANCIONO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia, a partir de su promulgación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, página web institucional y/o Gaceta Municipal.

Valencia, 09 de noviembre de 2026.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
DANIEL VICENTE MACIAS LOPEZ

Ing. Daniel Vicente Macías López
ALCALDE DEL CANTÓN VALENCIA

SECRETARÍA GENERAL. - Valencia, a los a los nueve días del mes de noviembre de 2026, proveyó, firmó y ordenó la promulgación inmediata de **LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CEMENTERIOS, CREACIÓN DE NUEVOS CAMPOSANTOS, SALAS DE VELACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE TERRENOS Y BÓVEDAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN VALENCIA**, Ing. Daniel Vicente Macias López, Alcalde del cantón Valencia.

Valencia, 09 de noviembre de 2026.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
LADY GARDENIA LEON BUSTAMANTE

Ab. Lady Gardenia León Bustamante
SECRETARIA (D) DEL CONCEJO

HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA

¨ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA ORGANIZACIÓN DE GESTIÓN DE DESTINO TUNGURAHUA (OGDT)¨

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La actividad turística forma parte de las actividades productivas de la provincia de Tungurahua y se relaciona con la prestación de servicios, la producción artesanal y agropecuaria, el patrimonio cultural y natural, la movilidad, la recreación y otras dinámicas económicas y territoriales. Su gestión involucra competencias, funciones y acciones de diferentes niveles de gobierno, así como la participación de actores privados, comunitarios, académicos y de la sociedad civil.

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la provincia incorpora al turismo dentro del eje de desarrollo turístico y productivo y lo vincula con la planificación territorial, la actividad económica y la coordinación interinstitucional. En este marco, las actuaciones provinciales en turismo requieren mecanismos que articulen la planificación con la ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas, proyectos y actividades.

El marco constitucional y legal atribuye a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales facultad normativa dentro de sus competencias y reconoce el fomento de las actividades productivas provinciales. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece además que el turismo es una actividad productiva que puede ser gestionada concurrentemente por los distintos niveles de gobierno, dentro del ámbito de las competencias que corresponden a cada uno.

La normativa de descentralización en materia turística atribuye a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales facultades de planificación, regulación y gestión en su circunscripción territorial. Entre las actividades de gestión se incluyen la promoción turística provincial, la coordinación entre niveles de gobierno, el fomento de proyectos, la elaboración y difusión de información, la asistencia técnica, el apoyo a actividades promocionales y el desarrollo de productos y destinos turísticos.

Desde la creación del Comité de Turismo Provincial se han producido cambios en los instrumentos de planificación, en los mecanismos de coordinación territorial y en los enfoques utilizados para la gestión de destinos. La gestión turística actual incorpora materias relacionadas con sostenibilidad, competitividad, innovación, digitalización, generación y gestión de

información, desarrollo de productos, promoción coordinada, fortalecimiento de capacidades y evaluación de resultados.

La provincia de Tungurahua presenta actividades, servicios, recursos y manifestaciones vinculadas al turismo distribuidas entre sus cantones y parroquias rurales. La intervención de diferentes instituciones y actores sobre estos componentes hace necesario establecer mecanismos de coordinación que permitan relacionar las acciones de planificación, promoción, capacitación, desarrollo de productos, información turística, sostenibilidad, infraestructura y gestión del destino, dentro de las competencias de cada entidad participante.

La coexistencia de programas, proyectos y actividades ejecutados por diferentes instituciones requiere instrumentos de articulación que permitan identificar intervenciones, establecer prioridades comunes, coordinar recursos y reducir duplicidades. Esta coordinación no implica transferencia de competencias ni sustitución de las atribuciones propias de las instituciones integrantes, sino la organización de acciones concurrentes y complementarias en materia turística.

La gestión de información constituye un componente necesario para la planificación y evaluación del turismo. La recopilación, sistematización, análisis e intercambio de datos permite disponer de elementos para orientar decisiones, formular proyectos, evaluar resultados y adaptar las actuaciones institucionales a las variaciones de la actividad y de la demanda turística.

La promoción del destino provincial requiere coordinación entre las acciones desarrolladas por los distintos actores públicos y privados, de manera que la comunicación, la promoción, la participación en mercados y el desarrollo de productos mantengan relación con la planificación provincial y con las características territoriales de los nueve cantones.

En el ámbito internacional, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible constituye un marco de referencia adoptado por los Estados Miembros de las Naciones Unidas, entre ellos el Ecuador. Asimismo, el Ecuador ratificó y depositó su instrumento de adhesión a la Convención Marco sobre Ética del Turismo, cuya entrada en vigor internacional se encuentra sujeta al cumplimiento de las condiciones previstas en la propia Convención. Estos instrumentos se consideran como referencias para orientar acciones relacionadas con sostenibilidad, responsabilidad y coordinación en la actividad turística, de acuerdo con su respectiva naturaleza jurídica.

La presente Ordenanza tiene por objeto crear y regular la Organización de Gestión de Destino Tungurahua, definir su naturaleza, ámbito, objetivos, principios, estructura, órganos, atribuciones, mecanismos de funcionamiento y disposiciones relacionadas con su

financiamiento, procurando que las actuaciones de sus integrantes se desarrollen dentro de las competencias y atribuciones que les reconoce el ordenamiento jurídico vigente.

EL HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA

CONSIDERANDO

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado ejercerán únicamente las competencias y facultades atribuidas por la Constitución y la ley, y establece el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines;

Que el artículo 238 ibídem reconoce a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera;

Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que el artículo 260 ibídem establece que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluye el ejercicio concurrente de la gestión y la colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno;

Que el artículo 263 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador atribuye a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales la competencia exclusiva de fomentar las actividades productivas provinciales y dispone que, en el ámbito de sus competencias y territorio, podrán expedir ordenanzas provinciales;

Que artículo 3 de la Convención Marco sobre Ética del Turismo, adoptada por la Asamblea General de la Organización Mundial del Turismo en 2019 y fundamentada en los principios del Código Ético Mundial para el Turismo, fue ratificada por la República del Ecuador mediante Decreto Ejecutivo No. 240, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 549 de 1 de mayo de 2024, y su instrumento de adhesión fue depositado ante ONU Turismo el 24 de enero de 2025, encontrándose su entrada en vigor internacional sujeta al cumplimiento de las condiciones previstas en la propia Convención establece que los Estados Partes promoverán un turismo responsable, sostenible y accesible para todas las personas, mediante políticas coherentes con los principios éticos del turismo, y fomentarán que las empresas y organismos turísticos incorporen dichos principios en sus instrumentos de gestión y códigos de conducta;

Que los artículos 4, 5, 6 y 7 ibídem orientan el desarrollo de la actividad turística hacia el respeto de la diversidad social y cultural, la igualdad y los derechos de los grupos en situación de vulnerabilidad, la sostenibilidad ambiental, la protección de los recursos naturales y la conservación y valorización del patrimonio artístico, arqueológico, cultural y de las expresiones tradicionales de las comunidades receptoras;

Que el artículo 8 de la Convención Marco sobre Ética del Turismo dispone que las poblaciones locales deben participar en las actividades turísticas y en los beneficios económicos, sociales y culturales que estas generen, promoviendo además políticas que contribuyan al desarrollo de los territorios receptores, especialmente en áreas rurales y zonas con condiciones de vulnerabilidad territorial;

Que la Resolución A/RES/70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 25 de septiembre de 2015, aprobó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada por los Estados Miembros de las Naciones Unidas, entre ellos el Ecuador, como marco internacional de referencia para el desarrollo sostenible y sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS);

Que el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización reconoce a los consejos provinciales la capacidad de dictar normas de carácter general mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones dentro de su circunscripción territorial y competencias;

Que el artículo 41 literales a), d), e) y f) ibídem establece entre las funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial promover el desarrollo sustentable de su circunscripción, elaborar y ejecutar la planificación provincial, ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes con criterios de calidad, eficacia, eficiencia, así como fomentar las actividades productivas provinciales en coordinación con los demás niveles de gobierno;

Que el artículo 42 literales a), f) y m) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización atribuye a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, entre otras competencias exclusivas, la planificación del desarrollo provincial, el fomento de las actividades productivas provinciales y la gestión de cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias;

Que el artículo 47 literal a) ibídem atribuye al consejo provincial el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones;

Que el artículo 135 último inciso del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía

y Descentralización reconoce al turismo como una actividad productiva que puede ser gestionada concurrentemente por todos los niveles de gobierno;

Que el artículo 144 ibídem faculta a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales a realizar el uso social y productivo de los recursos culturales de su territorio para el ejercicio de su competencia de turismo en el marco del fomento productivo;

Que el artículo 3 literales a), b) d) y e) de la Ley de Turismo establece, entre los principios de la actividad turística, la iniciativa privada como pilar del sector, la participación de los gobiernos provincial y cantonal para impulsar y apoyar el desarrollo turístico, la conservación de los recursos naturales y culturales y la participación comunitaria;

Que el artículo 4 literales a), f) y g) ibídem determina, entre los objetivos de la política estatal en materia turística, el fomento y promoción de productos turísticos competitivos, la promoción del país y sus atractivos en coordinación con organismos del sector público y privado y el incentivo al turismo interno;

Que el artículo 3 de la Resolución No. 008-CNC-2014 del 12 de diciembre de 2014 publicada en el registro oficial 413 de 10 de enero de 2015 emitida por el Consejo Nacional de Competencias regula el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias a favor de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y parroquiales rurales;

Que el artículo 10 ibídem incluye lineamientos de incidencia provincial en el sector turístico;

Que el artículo 14 de la Resolución No. 0001-CNC-2016 publicada en el tercer suplemento del registro oficial 718 de 23 de marzo de 2016 emitida por el Consejo Nacional de Competencias regula las facultades de planificación, regulación y gestión de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales en materia de turismo, en su respectiva circunscripción;

Que los artículos 15 y 16 ibídem atribuyen a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, la formulación de la planificación provincial de turismo y la expedición de normativa que regule el desarrollo del sector turístico provincial;

Que el artículo 17 de la Resolución No. 0001-CNC-2016 publicada en el tercer suplemento del registro oficial 718 de 23 de marzo de 2016 emitida por el Consejo Nacional de Competencias señala para los gobiernos autónomos descentralizados provinciales entre otras actividades, promover las actividades turísticas, coordinar la planificación sectorial entre niveles de gobierno, fomentar proyectos turísticos, elaborar y difundir material promocional, apoyar actividades de promoción y promover el desarrollo de productos y destinos turísticos;

Que la Resolución Política Turística Provincial de 2009 declara como Política Pública Provincial la Estrategia de Turismo de la Provincia de Tungurahua, impulsada desde 2008 con participación de actores públicos y privados de los nueve cantones, constituye un instrumento de articulación provincial para establecer objetivos y líneas de trabajo comunes en materia turística;

En ejercicio de las atribuciones y facultades previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador y en el artículo 47, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE LA:

¨ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA ORGANIZACIÓN DE GESTIÓN DE DESTINO TUNGURAHUA (OGDT)¨

CAPÍTULO I

Naturaleza, objeto y ámbito

Artículo 1.- Naturaleza. – Constitúyase a la Organización de Gestión de Destino Tungurahua (OGDT), como una organización que promoverá políticas públicas, planes, programas, proyectos, y actividades para el posicionamiento de la Provincia de Tungurahua como un destino turístico sostenible, consciente e inteligente.

Artículo 2.- Objeto. – La Organización de Gestión de Destino Tungurahua (OGDT) tiene por objeto gestionar, planificar y generar gobernanza turística en el territorio a través de la coordinación, articulación y seguimiento de las políticas, planes, programas, proyectos y actividades que desarrollan los sectores de la superestructura turística: público, privado, comunitario, sociedad civil, y académico, mediante la planificación y articulación turística provincial, para su posicionamiento a nivel nacional e internacional.

Artículo 3.- Ámbito. - Las disposiciones de la presente normativa rigen dentro de la jurisdicción de la Provincia de Tungurahua.

Artículo 4.- Sede. - La sede de la OGDT será en la ciudad de Ambato, en las instalaciones del Honorable Gobierno Provincial de Tungurahua (HGPT).

CAPÍTULO II

Objetivos y medios

Artículo 5.- Objetivos. - Son objetivos de la Organización de Gestión de Destino Tungurahua (OGDT) los siguientes:

a) Conformar y gestionar la Organización de Gestión de Destino Tungurahua tomando como referencia técnica las Directrices de la Organización Mundial de Turismo para Organizaciones de Gestión de Destinos;
b) Asumir la coordinación en la formulación y gestión de la Estrategia de Turismo de Tungurahua, en coordinación con los diferentes actores y sectores vinculados al sistema turístico;
c) Obtener y mantener la certificación internacional de la Organización Mundial del Turismo para las Organizaciones de Gestión Destino de Tungurahua;
d) Promover una cultura turística sostenible, por medio de: mecanismos de socialización, difusión en medios de comunicación y redes sociales, participación ciudadana y participación de todos los actores del sistema turístico, a fin de generar una consciencia y práctica colectiva para el fomento y promoción de la actividad turística, en base a los principios del turismo sostenible y turismo consciente;
e) Asesorar, desarrollar, articular y difundir políticas, planes, programas, proyectos y actividades con un enfoque tendiente a facilitar la consolidación de la provincia de Tungurahua como destino turístico a nivel nacional e internacional, en base al: Plan Nacional de Turismo vigente, Plan de Desarrollo y Ordenamiento territorial de la Provincia de Tungurahua, Estrategia de Turismo de Tungurahua, y de las demás herramientas de planificación local;
f) Proponer regulaciones de la actividad turística en el ámbito Provincial en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales;
g) Fortalecer las capacidades de los miembros de la OGDT para dar cumplimiento a la Estrategia de Turismo de Tungurahua, tomando como referencia técnica las Directrices de la Organización Mundial de Turismo para las Organizaciones de Gestión de Destinos;
h) Generar, proponer, apoyar y difundir políticas, planes, programas, proyectos y actividades que articulen, fomenten y gestionen procesos de digitalización, generación de estadísticas, gestión de datos del sistema turístico, e innovación para convertir a Tungurahua en un destino turístico inteligente;
i) Promover consensos, acuerdos, convenios y/o buenas prácticas entre los diferentes actores del sistema turístico;
j) Promover el desarrollo de productos turísticos competitivos y sostenibles de acuerdo con las capacidades territoriales de la Provincia de Tungurahua, en coordinación con los

diferentes actores del sistema turístico;

k) Fomentar, gestionar, apoyar, articular y difundir la ejecución de eventos encaminados a promover el turismo de Tungurahua a nivel local, nacional e internacional;
l) Participar en la generación de políticas, planes, programas y proyectos de gestión de crisis de los destinos en base a competencias y articulaciones;
m) Promover la formación y las capacidades y conocimientos del talento humano del sistema turístico provincial;
n) Buscar, gestionar, promover, articular y apoyar modelos y opciones de financiamiento e inversión de origen público, privado, comunitario, académico, de organismos no gubernamentales, de la sociedad civil u otros de origen lícito para el sistema turístico provincial;
o) Promover, gestionar, articular, difundir y/o apoyar la ejecución de eventos de carácter académico, cívico, cultural, artístico, deportivo, recreativo y de salud, que dinamicen la economía local del turismo y promuevan la visita durante todo el año;
p) Promover, promocionar y posicionar a la Provincia de Tungurahua como un destino turístico sostenible, consciente e inteligente, reconocido a nivel nacional e internacional; y,
q) Otros que la normativa legal vigente lo permita y que la Asamblea lo disponga.

CAPÍTULO III

Principios, estructura, conformación y funcionamiento

Artículo 6.- Principios.- La Organización de Gestión de Destino Tungurahua (OGDT) se regirá por los principios de: participación, transparencia, principio de legalidad, equidad, eficacia, eficiencia, rendición de cuentas y ética.

Artículo 7.- Estructura organizacional.- La OGDT estará integrada por:

a) Asamblea General;
b) Directorio; y,
c) Comités permanentes y temporales.

SECCIÓN I

ASAMBLEA GENERAL

Artículo 8.- Asamblea General. - Es la instancia política y de representación de los actores turísticos de la provincia para la planificación, gestión turística de Tungurahua y estará presidida

por el Prefecto de la Provincia o su delegado.

Artículo 9.- Conformación de la Asamblea General. – La Asamblea General de la OGDT para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones, se conforma de la siguiente manera:

a) Honorable Gobierno Provincial de Tungurahua (Prefecto o su delegado), quien lo presidirá;
b) 9 Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de la provincia de Tungurahua (Alcalde o su delegado);
c) 44 Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales de la provincia de Tungurahua (Presidente o su delegado);
d) La Unidad de Movimientos Indígenas y Campesinos de Tungurahua (Presidentes MIT, MITA, AIET o sus delegados);
e) El Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo o quien haga las veces de la Autoridad Nacional de Turismo, a través de su delegado;
f) La Cámara de Turismo de Tungurahua (Presidente o su delegado);
g) El Comité Permanente de la Fiesta de la Fruta y de las Flores; (Director Ejecutivo o su delegado);
h) El Consorcio Geoparque Volcán Tungurahua (Presidente o su delegado);
i) Presidente de la Asociación de Hoteleros de Tungurahua, o su delegado;
j) Presidente de la Asociación de Agencias de Viajes y Operadoras de Turismo de Tungurahua, o su delegado;
k) Presidente de la Asociación de Propietarios de Restaurantes y Afines de Tungurahua, o su delegado;
l) Representante de la actividad Transporte Terrestre Turístico en Tungurahua;
m) Presidente de la Asociación de Guías Turísticos de Tungurahua, o su delegado;
n) Rector de la Universidad Regional Autónoma de los Andes UNIANDES, o su delegado;
o) Rector de la Universidad Técnica de Ambato, o su delegado;
p) Rector de la Universidad Tecnológica Indoamérica, o su delegado; y,
q) Rector de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ambato, o su delegado;

Artículo 10.- Atribuciones de la Asamblea General. - Las atribuciones de la Asamblea General de la Organización de Gestión de Destino Tungurahua (OGDT) son:

a) Impulsar la política pública del sector turístico en la provincia de Tungurahua;
b) Aprobar los informes y planes presentados por el Directorio;
c) Conocer los instructivos que fueren necesarios para la aplicación de la presente Ordenanza;
d) Apoyar la profesionalización de la OGDT a través de la obtención de las certificaciones

internacionales de la Organización Mundial de Turismo para Organizaciones de Gestión de Destinos; y

e) Elegir a los miembros del Directorio de entre sus integrantes, quienes ejercerán sus funciones y atribuciones por el periodo de hasta 2 años y serán propuestos por el sector, gremio o institución a la que pertenecen

Artículo 11.- Funciones de la Asamblea General. – Las funciones de la asamblea general son:

a) Impulsar planes, programas, proyectos y actividades que genera desarrollo sostenible y competitividad del territorio provincial, preservando las características patrimoniales que lo hacen único;
b) Conocer y evaluar las políticas, proyectos, planes y programas que fomenten y gestionen procesos de digitalización y gestión de datos del sistema turístico para convertir a Tungurahua en un destino turístico inteligente; y,
c) Difundir las políticas, planes, programas, proyectos y actividades que genere a nivel local, nacional, regional o internacional la OGDT.

SECCIÓN II

DIRECTORIO

Artículo 12.- Conformación del Directorio. – El Directorio de la Organización de Gestión de Destino Tungurahua (OGDT) estará conformado de la siguiente manera:

a) Prefecto de la provincia, o su delegado (quien será el Presidente y tendrá el voto dirimente);
b) 5 Alcaldes o Alcaldesas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, o sus delegados, elegidos en la Asamblea General;
c) Presidente provincial de CONAGOPARE, o su delegado;
d) Representante de la UMICT, o su delegado, elegido en la Asamblea General;
e) Director del Comité Permanente de la Fiesta de la Fruta y de las Flores o su delegado;
f) Director Zonal de la Autoridad Nacional de Turismo, o su delegado;
g) Director Provincial de la Autoridad de Ambiente, Agua y Transición Ecológica, o su delegado;
h) Director del Instituto Nacional del Patrimonio Cultural, o su delegado;
i) Presidente de la Cámara de Turismo de Tungurahua, o su delegado;
j) Coordinador del Consorcio Geoparque Volcán Tungurahua, o su delegado;
k) Rector de la Universidad Regional Autónoma de los Andes UNIANDES, o su delegado;

l) Rector de la Universidad Técnica de Ambato, o su delegado;
m) Rector de la Universidad Tecnológica Indoamérica, o su delegado;
n) Rector de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ambato, o su delegado; y,
o) Representante del Sector sociedad civil elegido en la Asamblea General entre la Asociación de Hoteleros de Tungurahua, de Agencias de Viajes y Operadoras de Turismo de Tungurahua, de Propietarios de Restaurantes y Afines de Tungurahua, Representante de la actividad Transporte Terrestre Turístico en Tungurahua y de Guías Turísticos de Tungurahua.

En caso de designarse un delegado, dicha designación tendrá carácter permanente.

Artículo 13.- Atribuciones del Directorio de la Organización de Gestión de Destino Tungurahua (OGDT).

a) Dictar, ejecutar y realizar el seguimiento a las resoluciones y acuerdos internos de la organización;
b) Coordinar y realizar las gestiones nacionales e internacionales para el posicionamiento de la Provincia de Tungurahua como destino turístico;
c) Planificar, monitorear y evaluar los proyectos turísticos que sea considerados prioritarios por la OGDT;
d) Promover proyectos de profesionalización de la OGDT dirigidos a la obtención y mantenimiento de la certificación internacional de la Organización Mundial de Turismo para Organizaciones de Gestión de Destinos y para el desarrollo de capacidades de sus miembros;
e) Promover proyectos que fomenten y gestionen procesos de digitalización y gestión de datos del sistema turístico;
f) Informar sobre el presupuesto anual que dispondrá cada institución miembro de la OGDT para el fomento del turismo;
g) Presentar a la Asamblea, el Plan Anual de trabajo y presupuesto, así como la matriz de coordinación interinstitucional presupuestaria para el turismo provincial;
h) Promover, validar y aceptar la participación así como la celebración de convenios de cooperación y coordinación interinstitucional nacional e internacional en beneficio del sistema turístico de la provincia de Tungurahua;
i) Gestionar ante los sectores: público, privado, no gubernamental y la sociedad civil el financiamiento de proyectos con fondos lícitos;
j) Gestionar e impulsar la consecución de los recursos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ordenanza; los mismos que deberán ser ejecutados por las instituciones y miembros pertinentes en el ámbito de sus competencias;

k) Solicitar a los organismos asesores de investigación locales como la Academia realicen investigaciones, proyectos y capacitaciones inherentes al cumplimiento de los objetivos de la presente ordenanza en el territorio; y,
l) Validar y aceptar la participación de fundaciones, organizaciones e instituciones públicas y privadas en proyectos relacionados a la actividad turística en la provincia.

Artículo 14.- Funciones del Directorio de la OGDT:

a) Disponer a las diferentes instancias de la organización, la aplicación de políticas y normas que apoyen el desarrollo sostenible del turismo en la provincia de Tungurahua;
b) Realizar el seguimiento a la ejecución de los proyectos de profesionalización de la OGDT dirigidos a la obtención y mantenimiento de la certificación internacional de la Organización Mundial de Turismo para Organizaciones de Gestión de Destinos;
c) Presentar a la Asamblea General propuestas de mecanismos que permitan dar seguimiento y difusión de políticas, planes, programas, y proyectos que fomenten y gestionen procesos de digitalización y gestión de datos del sistema turístico;
d) Facilitar el consenso entre los actores de la cadena de valor del turismo, en los temas que les atañen, en cumplimiento a los principios que rigen la OGDT; y,
e) Conocer y aprobar la Estrategia de Turismo de Tungurahua, formulado participativamente por la superestructura turística de Tungurahua.

Artículo 15.- Delegadas o delegados. - Los delegados permanentes de los miembros del Directorio durarán en sus funciones por el período de 2 años. La presidencia podrá solicitar a los miembros la ratificación de la delegación cuando lo considere necesario. Podrán ser reelegidos.

Artículo 16.- Designación de la Presidencia del Directorio. - La presidencia del Directorio de la Organización de Gestión de Destino Tungurahua (OGDT) estará a cargo del Prefecto o su delegado. El delegado deberá ser funcionario del Honorable Gobierno Provincial de Tungurahua y acreditar mínimo 3 años de experiencia en posiciones directivas en el sistema turístico local, nacional e internacional.

Artículo 17.- Atribuciones. – El presidente del Directorio de la OGDT tendrá las siguientes atribuciones:

a) Presidir y dirigir las sesiones de la Asamblea General y Directorio;
b) Conceder y limitar el uso de la palabra conforme a las reglas previstas para la participación en las sesiones;

c) Promover la ejecución y articulación de los proyectos de profesionalización de la OGDT dirigidos a la obtención y mantenimiento de la certificación internacional de la Organización Mundial de Turismo para Organizaciones de Gestión de Destinos;
d) Coordinar acciones con organizaciones nacionales e internacionales para el fomento de las actividades turísticas de la Provincia de Tungurahua, en el ámbito local, regional, nacional e internacional;
e) Impulsar la ejecución y articulación de políticas, proyectos, planes y programas que fomenten y gestionen procesos de digitalización y gestión de datos del sistema turístico;
f) Solicitar información, la presentación de alternativas o la elaboración de informes técnicos a los Comités de la OGDT, bajo la articulación de la secretaria del Directorio;
g) Recibir las notificaciones presentadas por los miembros de la OGDT y someterlas a consideración;
h) Solicitar reportes anuales sobre los presupuestos destinados por los actores del sistema turístico;
i) Difundir a través de los órganos a su cargo de manera periódica, en nombre de la OGDT, los avances generados en políticas, proyectos, planes y programas en el sistema turístico de la Provincia de Tungurahua, en los sitios web del Honorable Gobierno Provincial de Tungurahua;
j) Asesorar y asistir a los actores públicos, privados, académicos, comunitarios y de la sociedad civil, sobre el fortalecimiento de la actividad turística de la Provincia de Tungurahua; y,
k) El presidente del Directorio actuará como vocero oficial del fomento y desarrollo turístico sostenible de la provincia de Tungurahua.

Artículo 18.- Designación de la vicepresidencia del Directorio. - La Vicepresidencia del Directorio de la OGDT es un cargo Ad honorem, y será ejercido por un Alcalde/sa o su delegado/a de la provincia de Tungurahua, previa elección interna entre los miembros del Directorio.

Artículo 19.- Funciones. - La vicepresidenta o vicepresidente del Directorio subrogará al presidente del Directorio en caso de encontrarse ausente.

Artículo 20.- Secretaría. – La Secretaría del Directorio estará a cargo del Director de Producción, Turismo y Comercialización o su delegado.

Artículo 21.- Funciones de la Secretaría del Directorio. - Las funciones de la Secretaría del Directorio de la Organización de Gestión de Destino Tungurahua (OGDT) son:

a) Organizar en coordinación con la Presidencia, las sesiones de la OGDT;

b) Ejercer la secretaría de las sesiones;
c) Elaborar informes técnicos y ejecutivos, sobre los tópicos que sean solicitados por la Presidencia en coordinación con los comités correspondientes;
d) Elaborar y registrar actas de las sesiones de la OGDT, Asamblea y Directorio;
e) Consolidar y presentar un informe al término del primer semestre del año y un segundo a la culminación de este conforme se solicita a las autoridades de la OGDT sobre las actividades que se han realizado y los resultados que hayan alcanzado; y,
f) Recibir y orientar adecuadamente las peticiones de la ciudadanía de la provincia de Tungurahua, así como sus inquietudes y aspiraciones, relacionadas al desarrollo y fomento turístico provincial.

SECCIÓN III

COMITÉS

Artículo 22. Comités. – Los Comités pueden ser permanentes o temporales. Los Comités permanentes son creados por la presente Ordenanza:

a) Comité de Gobernanza Turística
b) Comité de Gestión de Productos Turísticos
c) Comité de Marketing Turístico
d) Comité de Regulación y Seguridad Turística

Los Comités temporales, serán formados por disposición del Directorio para conocer y tratar temas específicos, tendrán una duración no mayor a 90 días desde su conformación.

Artículo 23.- Funciones de los Comités. - Las funciones de los Comités son:

a) Brindar asesoría Técnica en asuntos requeridos por el Directorio;
b) Elaborar informes con carácter técnico en los asuntos requeridos por el Directorio;
c) Proponer políticas, planes, programas, y proyectos que fomenten procesos de digitalización y gestión de datos del sistema turístico para convertir a Tungurahua en un destino turístico competitivo, sostenible e inteligente;
d) Convocar a reuniones de trabajo a las organizaciones que sean necesarias para el cumplimiento efectivo de sus funciones asignadas de manera constante o temporal. Se deberán generar actas de las reuniones;
e) Solicitar la conformación de equipo técnicos intersectoriales, en función de la elaboración previa de un informe de necesidades.

CAPÍTULO IV

Sesiones, actas y resoluciones

Artículo 24.- Sesiones. – La Asamblea General de la OGDT se reunirá mínimo una vez al año, mientras que el Directorio se reunirá itinerantemente en forma ordinaria una vez cada 3 meses; y, extraordinariamente las veces que sean necesarias por iniciativa del presidente o a pedido de la mayoría de los integrantes del Directorio, para tratar asuntos expresamente determinados en el orden del día.

Una vez instalada la sesión, en caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente, asumirá la sesión en calidad de presidente encargado el Vicepresidente, en caso de ausencia del Secretario del Directorio, se designará un secretario Ad hoc en el Directorio.

Artículo 25.- Convocatoria a las sesiones. – El presidente del Directorio de la Organización de Gestión de Destino Tungurahua convocará a sesión ordinaria, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación; y, para las sesiones extraordinarias, con -al menos- veinticuatro horas de anticipación; la convocatoria se realizará mediante oficio, o comunicación mediante correo electrónico.

Artículo 26.- Instalación de las sesiones. – Las sesiones se instalarán en la fecha y hora dispuesta en la convocatoria, transcurridos quince minutos de la hora señalada si no existe el quórum reglamentario, no podrá instalarse la sesión. El quórum reglamentario para las sesiones será el de mayoría simple de sus integrantes, a excepción de la Asamblea General que se instalará con la mitad más uno de sus miembros del Directorio.

Artículo 27.- Resoluciones. - Las resoluciones se adoptarán con votación de la mayoría simple de los miembros presentes con derecho a voz y voto, y en caso de empate será el presidente del Directorio de la OGDT quien ejercerá el voto dirimente.

Artículo 28.- Ejecución de las Resoluciones. - Es responsabilidad del secretario del Directorio de la Organización de Gestión de Destino Tungurahua vigilar y dar seguimiento a la ejecución de las resoluciones adoptadas, en coordinación con los miembros de la OGDT que hayan sido delegados, si es el caso.

El secretario de la OGDT informará en la siguiente sesión sobre el cumplimiento y/o avances de las resoluciones adoptadas, previa autorización de la Presidencia del Directorio.

Artículo 29.- Aprobación de Actas. - Las actas deberán ser aprobadas por los miembros en la

siguiente sesión. Las grabaciones oficiales de las sesiones servirán como respaldo para la elaboración de estos documentos. Para la certificación del acta firmará el Presidente del Directorio, la Secretaría del Directorio y se adjuntará el listado de asistencia.

Artículo 30.- Orden del Día. - Será establecido por el Presidente del Directorio, considerando las propuestas planteadas por los Comités.

Como primer punto del orden del día de las sesiones de Directorio, deberá constar siempre la lectura y aprobación del acta de la sesión inmediata anterior.

El orden del día será aprobado por la mayoría simple de los miembros presentes del Directorio al inicio de cada sesión. Podrá ser reformado antes de su aprobación, a solicitud de cualquiera de sus miembros, con el voto favorable de la mayoría simple.

Artículo 31.- Comisión General. - Las personas naturales o jurídicas para poder intervenir en las sesiones de la OGDT, deberán solicitar por escrito al presidente ser recibidos, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación. En la solicitud deberá indicarse el asunto a tratar, que deberá referirse estrictamente a asuntos inherentes a la OGDT.

CAPÍTULO V

Marca turística del destino

Artículo 32.- Marca turística del destino provincial.- Se establece como marca turística del destino provincial VIVE TUNGURAHUA, integrada por su símbolo gráfico y la representación tipográfica de su denominación, conforme a la identidad visual oficial. Los miembros de la OGDT deberán utilizarla y promoverla de manera obligatoria, de acuerdo con los lineamientos y las normas de uso establecidos.

Artículo 33.- Marcas de eventos especiales. - Se establecerán marcas para eventos de carácter turístico, cultural, que el Directorio considere de trascendencia e importancia provincial y nacional; serán difundidas por todos los miembros de la OGDT.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - En todo lo no previsto en esta Ordenanza, se sujetará a la Constitución de la República del Ecuador, al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a la Ley de Turismo, a la Resolución del Consejo Nacional de Competencias 0001-CNC-2016, y demás normativa vigente que resulte aplicable.

SEGUNDA. - La Organización de Gestión de Destino Tungurahua en coordinación con la Dirección Provincial de Comunicación Institucional y Relaciones Públicas del Honorable Gobierno Provincial de Tungurahua socializarán y difundirán el contenido de la presente Ordenanza para conocimiento de la ciudadanía y las instancias administrativas del Honorable Gobierno Provincial de Tungurahua.

TERCERA.- Deróguese de forma expresa todas las normativas e instrumentos de igual o inferior jerarquía que sobre esta materia fueran expedidas con anterioridad a la presente Ordenanza; y, en general toda norma contraria a la misma.

CUARTA.- El presidente del Directorio de la OGDT tendrá la faculta para la generación de instructivos que fueren necesarios para la aplicación de la presente Ordenanza;

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA. - En el plazo de 9 meses contados desde la publicación de la presente ordenanza, el Directorio de la Organización de Gestión de Destino Tungurahua expedirá los lineamientos, estatutos y políticas necesarias para su adecuado funcionamiento y para la consecución de los objetivos establecidos en la propia ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente Ordenanza entrará en vigor a partir de su publicación en el Registro Oficial según lo determina el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado y suscrito en la Sala de Sesiones del Honorable Consejo Provincial de Tungurahua en la ciudad de Ambato, a los treinta días del mes de octubre del dos mil veinte y seis.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
MANUEL CAIZABANDA JEREZ

Dr. Manuel Caizabanda Jerez
PREFECTO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
NESTOR IVAN GAVILANES RIVERA

Abg. Iván Gavilanes Rivera
SECRETARIO H. CONSEJO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA

SECRETARÍA DEL CONSEJO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA

Ambato, 30 de octubre del 2026, las 09H30´.

Certifico: Que la presente "**ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA ORGANIZACIÓN DE GESTIÓN DE DESTINO TUNGURAHUA (OGDT)**", fue discutida y aprobada por el Honorable Consejo Provincial de Tungurahua en sesiones ordinarias del 25 de septiembre y de 30 de octubre del 2026, en primer y segundo debate respectivamente.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
NESTOR IVAN GAVILANES RIVERA

Abg. Iván Gavilanes Rivera
SECRETARIO H. CONSEJO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA

PREFECTURA PROVINCIAL DE TUNGURAHUA

Ambato, 09 de noviembre de 2026

Conforme a lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sanciono favorablemente la "**ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA ORGANIZACIÓN DE GESTIÓN DE DESTINO TUNGURAHUA (OGDT)**". De conformidad con lo establecido en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, publíquese la presente Ordenanza Provincial.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
MANUEL CAIZABANDA JEREZ

Dr. Manuel Caizabanda Jerez
PREFECTO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA

SECRETARIA DEL CONSEJO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA

Ambato, 09 de noviembre de 2026

El Sr. Prefecto Provincial de Tungurahua, proveyó y firmó el decreto que antecede el 09 de noviembre del 2026.

CERTIFICO.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
NESTOR IVAN
GAVILANES RIVERA

Abg. Iván Gavilanes Rivera

SECRETARIO H. CONSEJO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA



CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

JL/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.